



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA CONTRATACIONES LABORALES, DE CARÁCTER TEMPORAL, DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL ASOCIADAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, “PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO”.

La Universitat Politècnica de València convoca proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, de conformidad con lo establecido en la **Orden de 9 de diciembre de 2024**, por la que se aprueba la **convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a “Proyectos de Generación de Conocimiento”** y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos (en adelante la Orden), en el marco del **Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027**, y de acuerdo con las ofertas de contratación que figuran en los anexos de esta resolución y sus bases:

PRIMERA. REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

- **Requisitos generales:**

1.1. Nacionalidad. Tener la nacionalidad española, o ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes, y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes.

Asimismo, se extiende igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y a los extranjeros con residencia legal en España.

Los extranjeros nacionales de países no incluidos en los supuestos anteriores, aunque no residan en España, siempre que posean la titulación exigida. En estos casos la contratación se condicionará a la obtención de los permisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

1.2. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.3. Titulación. Estar en posesión del título académico requerido, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo que se especifica en el apartado de requisitos específicos y con las características y requisitos de cada contrato de trabajo ofertado.

1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que aspira. No padecer enfermedad ni estar afectada la persona por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones inherentes al puesto convocado.

1.5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- **Requisitos específicos:**

1.6. Poseer una titulación de graduado universitario, licenciado, ingeniero, arquitecto, máster universitario, o equivalente, conforme a lo especificado en las características y requisitos correspondiente a cada contrato de trabajo ofertado.

1.7. Estar admitido en un programa de doctorado en el momento de su contratación.

1.8. No estar en posesión del título de doctor. No podrán ser contratadas, en cualquier caso, las personas que ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

1.9. Las condiciones para ser admitido y poder participar en el proceso de selección deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, excepto la admisión al programa de doctorado que deberá acreditarse en el momento de la formalización del contrato.

SEGUNDA. SOLICITUDES.

2.1. Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán exclusivamente por vía electrónica, salvo el supuesto contemplado en el apartado 2.2, accediendo al formulario "Solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Universitat Politècnica de València (PAS/PI)" disponible en la Sede electrónica de la Universitat Politècnica de València en la siguiente dirección web
https://sede.upv.es/oficina_tactica/#/login?idArbol=20&idPrehoja=31&idform=EINSTANCIA

Para cumplimentar su solicitud debe identificarse electrónicamente mediante cualquiera de los sistemas de identificación y firma aceptados en la Sede electrónica de la Universitat Politècnica de València, mediante CI@ve, certificado digital de firma electrónica, o cuenta de usuario UPVNet

Para completar el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes trámites dentro del plazo estipulado:

- a) Identificarse electrónicamente en la sede electrónica.
- b) Acceder y cumplimentar el formulario electrónico de solicitud.
- c) Pagar la tasa correspondiente (si procede, en función de su situación personal), exclusivamente por esta aplicación, bien con tarjeta bancaria o en efectivo mediante el recibo que expide la aplicación, dentro del plazo de presentación de solicitudes. No aceptándose pagos por ningún otro medio, salvo en los casos excepcionales contemplados en el apartado de "excepcionalidad técnica" para los que se establece el procedimiento de pago recogido en el propio apartado.
- d) La solicitud quedará registrada al finalizar el proceso.

No serán admitidas y quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que, habiendo abonado la tasa, no hayan registrado la solicitud electrónicamente, sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente.



Excepcionalidad técnica.

Si por motivos técnicos excepcionales atribuibles a la Universitat Politècnica de València, no fuera posible completar la inscripción por medios electrónicos durante un periodo prolongado dentro del plazo estipulado, las personas interesadas podrán presentar su solicitud por medios no electrónicos. Para completar el proceso de solicitud en circunstancias de excepcionalidad técnica, deberá realizar los siguientes trámites dentro del plazo estipulado:

a) Descargar e imprimir un modelo de solicitud en blanco accesible en la siguiente dirección web: <http://www.upv.es/entidades/SRH/conypi/indexnormalc.html>

b) Cumplimentar dicho modelo y firmarlo de forma manuscrita.

c) Pagar la tasa correspondiente. La tasa para la admisión a este proceso selectivo, especificada en el anexo de cada contratación, se ingresará en la cuenta corriente número ES49 2100 7084 5113 0002 1698 - Derechos de examen - de CaixaBank, mediante ingreso o transferencia. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

d) Registrar presencialmente la solicitud y la documentación exigida, bien en el Registro General de la Universitat Politècnica de València, en el Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoi, en el Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, o por cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas y consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que, no concurriendo circunstancias de excepcionalidad técnica demostrables, hayan registrado presencialmente su solicitud mediante el proceso antes descrito.

2.2. Las personas aspirantes de nacionalidad extranjera que no dispongan de alguno de los sistemas de identificación electrónica descritos, podrán efectuar la presentación de solicitudes de acuerdo con el procedimiento establecido para los supuestos de excepcionalidad técnica,

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

Las solicitudes suscritas en el extranjero, podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 2.7, a través de las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

2.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1-2 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas, están exentos del pago de la tasa:

- a) Los miembros de una familia numerosa de categoría especial o de una familia monoparental de categoría especial.
- b) Las víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en la normativa autonómica contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- c) Las personas con diversidad funcional, con un grado igual o superior al 33 por ciento.
- d) Las personas que estén en situación de exclusión social y ésta se acredite por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.

Los miembros de una familia numerosa de categoría general o de una familia monoparental de categoría general, disfrutarán de una bonificación del 50% del importe total de la tasa



Los aspirantes que estén exentos del pago de la tasa deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de tal condición; ésta deberá adjuntarse en la solapa correspondiente a la documentación de “otros requisitos” del apartado de “documentación” de la solicitud,

2.4. La falta de justificación del abono de los derechos de participación o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

2.5. En ningún caso la presentación y pago en las oficinas bancarias correspondientes a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2-6 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de tasas, no procederá la devolución de las tasas por derechos de examen si el pago indebido de éstas es por causas imputables exclusivamente a la persona candidata.

2.7. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente día al de la publicación de la correspondiente oferta de contratación en la web de la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización de esta Universitat (en adelante la web), cuya dirección es <https://www.upv.es/entidades/SRH/conypi/590724normalc.html> (Convocatorias de selección de Personal de Investigación). Asimismo, la convocatoria se publicará en la sede electrónica de esta Universitat: <https://sede.upv.es/> - apartado anuncios (en adelante la sede).

2.8. Una vez finalizado este plazo, se publicará en la web la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección, concediendo un plazo de **cinco días hábiles** para la subsanación de errores, contados desde el día siguiente de su publicación. En el supuesto de que todas las personas aspirantes resulten admitidas, las listas tendrán el carácter de definitivas.

Concluido el plazo indicado anteriormente, se publicará en la web la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

2.9. La publicación en la web de la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, tomándose como referencia a los efectos del cómputo de plazos

TERCERA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

3.1. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en el proceso de selección, las personas candidatas han de reunir los requisitos de participación establecidos en las presentes bases de convocatoria y las características y requisitos de cada contrato ofertado.

No será necesario que los documentos justificativos de su cumplimiento se adjunten en este momento del procedimiento, siendo suficiente la **declaración responsable** de la persona interesada, sobre la autenticidad de su cumplimiento referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas

Las personas aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud oficial, publicado en la web (Este documento únicamente se requerirá en los casos previstos para la “excepcionalidad técnica” y los previstos en el apartado 2.2.)
- Resguardo justificativo de haber abonado las tasas correspondientes. (Este documento únicamente se requerirá en los casos previstos para la “excepcionalidad técnica” y los previstos en el apartado 2.2.)
- Currículum en el que consten los méritos alegados por el interesado por el orden que figuran en el baremo. Para poderse valorar, todos los méritos que se hagan constar, deberán acompañarse de la correspondiente documentación justificativa.
- Certificación académica personal, correspondiente a la titulación que le permita el acceso al programa de doctorado, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente.



- Declaración responsable de no haber disfrutado de un contrato predoctoral previamente a la presentación de la solicitud o, en caso contrario, de los períodos disfrutados anteriormente, de acuerdo con el modelo oficial disponible en la dirección web:

<https://www.upv.es/entidades/SRH/conypi/1247852normalc.html>

3.2. La comisión de selección no valorará aquellos méritos que no figuren entre los declarados, que no se encuentren suficientemente acreditados documentalmente y no hayan sido objeto de subsanación, ni los méritos alegados fuera de plazo. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no se admitirán nuevos méritos sin que puedan ser alegados en el periodo de subsanación

3.3. Las personas aspirantes son responsables de la veracidad de todos los datos que hagan constar en la solicitud y en la documentación aportada, pudiendo exigírseles la responsabilidad correspondiente en caso de falsedad de los mismos y sin perjuicio, en su caso, de su exclusión del proceso selectivo.

CUARTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

4.1. Para la selección de las personas candidatas se nombrará, a propuesta del investigador principal (IP), una comisión de selección formada por los siguientes miembros nombrados por el Rector: un presidente, dos vocales, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, y un secretario. El secretario actuará con voz pero sin voto.

En el nombramiento de la comisión de selección figurarán tanto los miembros titulares como los suplentes.

4.2 El procedimiento de actuación de la comisión de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros de la comisión de selección, deberán abstenerse y podrán ser recusados por los interesados cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la citada Ley.

4.3 Las comisiones de selección se regirán, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

4.4. Los miembros de las comisiones se abstendrán de intervenir cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y cuando se acepte la recusación según lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

QUINTA. PROCESO DE SELECCIÓN.

5.1. Concurso de méritos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos declarados por las personas aspirantes admitidas, y se efectuará de acuerdo con los criterios y subcriterios que se especifican a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 la Orden.

Solamente se valorarán aquellos méritos cuya fecha de obtención no sea posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Criterio 1: Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a (hasta 50 puntos).

Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en



centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Criterio 2: Adecuación de la persona candidata a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos).

Se valorará la adecuación de la persona al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

5.2. En la sesión de constitución, la comisión de selección procederá, de acuerdo con los criterios y subcriterios indicados a la elaboración de los criterios de valoración de los méritos de los aspirantes, que deberán publicarse para conocimiento de las personas aspirantes y con anterioridad a la valoración de los méritos de las mismas.

Asimismo, la comisión de selección deberá elaborar un informe donde se describa el proceso de evaluación y selección y se justifique la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios citados. Este informe quedará en poder de la Universitat, como depositaria del mismo, y se aportará conforme a lo dispuesto en el artículo 23.4.a) de la Orden.

En el proceso de evaluación y selección deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, a los efectos de de establecer mecanismos para eliminar los sesgos de género y para integrar el análisis científico de la dimensión de género en el contenido de los proyectos.

5.3. Finalizada la valoración de los méritos, la comisión de selección publicará en la web las valoraciones provisionales obtenidas y se concederá un plazo de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que las personas interesadas formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación a su valoración. La solicitud de subsanación deberá presentarse exclusivamente por medios electrónicos mediante solicitud genérica (SOLGEN) con destino al Servicio de Gestión de Personal de Investigación y dirigida al Presidente/a de la comisión de selección.

Si todas las personas afectadas están conformes con las valoraciones obtenidas, podrán presentar su renuncia expresa al plazo de reclamaciones indicado anteriormente, por escrito y a través de la dirección de correo electrónico que la comisión de selección indique en sus anuncios.

5.4. Resultado final. Resueltas las posibles alegaciones por la comisión y de acuerdo con la puntuación total obtenida, la comisión de selección conformará una relación con las personas aspirantes que han superado el concurso, ordenándolos por el orden de puntuación obtenida según baremo, proponiendo a las personas seleccionadas para su contratación. El anuncio de la comisión de selección con el resultado final del proceso de selección se publicará en la web, así como en la sede. Tendrá carácter de notificación a los aspirantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015.

La comisión de selección podrá declarar desierto el proceso de selección en caso de que, valorados los méritos, el perfil de los candidatos no se ajustara en su totalidad al perfil de la plaza y a las necesidades del proyecto.

5.5. En caso de empate, éste se dirimirá de acuerdo con las valoraciones individualizadas en cada uno de los criterios establecidos para la valoración de los méritos, atendiendo al orden que establezca la comisión de selección.

5.6. La adjudicación de los contratos ofertados se realizará por resolución del Rector que se publicará en la web, así como en la sede.



5.7. Con las personas no seleccionadas y que hayan superado el proceso de selección, se constituirá un turno de reserva, ordenadas de acuerdo a la valoración obtenida. Si durante la ejecución de la ayuda se produjera la extinción del contrato o el desistimiento del mismo por parte de la persona contratada, la Universitat podrá contratar a otra persona de la lista de reserva, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden.

El período que transcurra entre la extinción o desistimiento del contrato y la incorporación de una nueva persona no podrá ser superior a 3 meses. El período de ejecución de la actuación finalizará a los 4 años, a contar desde la fecha de incorporación de la primera persona contratada, sin perjuicio de lo previsto en materia de interrupciones y prórrogas de plazo de actuación previsto en la Orden. Solamente serán imputables a cada ayuda predoctoral concedida los contratos de un máximo de dos personas.

5.8. Las personas seleccionadas que no presentasen la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la contratación laboral, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

5.9 La comisión podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Así mismo, si tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

SEXTA. CONTRATACIÓN.

6.1. Finalizados los procesos selectivos derivados de esta convocatoria, los contratos se formalizarán por escrito. Las personas seleccionadas serán contratadas bajo la modalidad de contrato predoctoral, regulada en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación y la incorporación al centro de adscripción deberá producirse en la fecha indicada en las características de cada contratación ofertada, y, en todo caso, en un plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación de la resolución de concesión de las ayudas.

La incorporación del personal investigador predoctoral a su puesto de trabajo será necesariamente el día 1 del mes que corresponda.

En caso de haber sido contratado/a con anterioridad en la modalidad de contrato predoctoral, en esta u otra entidad, la duración de estos contratos se descontará de la duración máxima legal permitida para este tipo de contratos.

6.2. En el marco de las actuaciones y dentro de la duración máxima de 4 años establecida en el artículo 12 de la Orden, se incluye un período de orientación postdoctoral (POP), una vez obtenido el título de doctor/a, siempre que la obtención del título se produzca durante el período de ejecución de la actuación, con una duración máxima de doce meses, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación en el artículo 25.7 de la Orden

6.3. Las ayudas predoctorales destinadas a la financiación de los contratos derivados de esta convocatoria se cofinanciarán con cargo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+), dentro del Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social.

6.4. Para la formalización del contrato, las personas seleccionadas deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal de Investigación de esta Universitat los siguientes documentos:

a) Si ostenta nacionalidad española, copia electrónica o fotocopia del **Documento Nacional de Identidad**, junto con el original para su cotejo. Los nacionales de otros estados miembros de la Unión



Europea, copia electrónica o fotocopia del **NIE**, así como del pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad, junto con el original para su cotejo.

Los extranjeros nacionales de países no incluidos en los supuestos anteriores, copia electrónica o fotocopia del **pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad y resolución de autorización de trabajo**, junto con original para su cotejo.

b) Original y fotocopia, para su cotejo, o copia electrónica o fotocopia compulsada del **título académico** exigido en la presente convocatoria, o en su defecto, certificación académica oficial que acredite haber realizado todos los estudios equivalentes para su obtención,.

c) Original y fotocopia, para su cotejo, o copia electrónica o fotocopia compulsada de los **documentos acreditativos de los requisitos o especialidades** en el caso de que figuren en la convocatoria.

d) **Declaración jurada o promesa** de no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) **Declaración responsable** en la que se manifieste poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones y tareas que correspondan al puesto de trabajo. Por el Servicio Integrado de Prevención y Salud laboral se verificará la aptitud psicofísica

En el caso de personal que ya preste servicios en la Universitat Politècnica de València, deberá aportar el informe correspondiente al último reconocimiento médico realizado, siempre que dicho informe se encuentre vigente o no presente una antigüedad superior a dos meses

f) Las personas aspirantes con diversidad funcional, deberán presentar original y fotocopia, para su cotejo, o copia electrónica o fotocopia compulsada de **certificación** de la Conselleria correspondiente u órganos competentes de otras administraciones públicas, **que acredite discapacidad igual o superior al 33%**, así como su capacidad para desempeñar las funciones relacionadas con el puesto de trabajo ofertado.

SEPTIMA. COMPATIBILIDADES.

7.1. En cuanto al régimen de incompatibilidades, el desempeño de este puesto de trabajo quedará sometido a la legislación vigente en materia de incompatibilidades.

7.2. Con carácter específico, los contratos financiados con cargo a estas ayudas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante lo anterior, el personal investigador predoctoral en formación contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras ayudas destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda predoctoral.

7.3. El personal contratado con cargo a la ayuda predoctoral que desarrolle su labor en una universidad podrá colaborar en tareas docentes de un departamento universitario, previa autorización de la propia universidad, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total de la ayuda, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales.



OCTAVA. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La Universitat Politècnica de València (UPV), con domicilio en camí de Vera s/n, 46022 Valencia, es la responsable del tratamiento de la información y de los datos personales.

La finalidad del tratamiento, a través de las diferentes unidades de gestión y órganos colegiados de la UPV, es la gestión de los procesos selectivos de concurrencia competitiva y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y publicidad activa.

La conservación de los datos se prolongará durante el tiempo necesario para la finalidad, y el cumplimiento de las previsiones legales. Los datos podrán ser objeto de cesión a otras Administraciones Públicas o transferencias internacionales de datos, para lo que la UPV ha adoptado las medidas de garantía y protección de un nivel adecuado a lo previsto por el Reglamento General de Protección de Datos (UE/2016/679).

El ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición o limitación al tratamiento o de portabilidad de los datos puede realizarse mediante comunicación a la Delegación de Protección de Datos de la UPV por el correo electrónico: dpd@upv.es

Se puede contactar con la Delegación de Protección de Datos de la UPV a través del correo electrónico dpd@upv.es. En su caso, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepad.es).

NOVENA. RECURSOS

Contra los acuerdos de la comisión de selección, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. Asimismo, con carácter potestativo, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro recurso que para su derecho estime conveniente.

En Valencia, a la fecha de la firma. El Rector. José E. Capilla Romá.